



CONSTANCIA N° 109

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 151, PRESENTADA POR DOÑA: **LUISA ALTAMIRANO ANCHANTE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21449873, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 208 DE:

RATIF. DE VENTA Y COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LEONIDAS ANCHANTE ALVAREZ** A FAVOR DE: **FELICITA ANCHANTE**, CON FECHA 02 DE JUNIO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 718 AL 721 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUISA ALTAMIRANO ANCHANTE** CON DNI. N° 21449873, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:53:28-0500





14206735

716

Walter Galdos
Galdos O. Santos

J. Galdos

Juliana de la Cruz

[Signature]

208

Expedi 1^{er} testamento a solicitud de dona Felicitá Anchante, en 11 de junio 1995.

Número: Doscientos ocho.
Ratificación de Venta y compra-venta.
don: Leonidas Anchaute Alvarez.
a dona: Felicitá Anchante.

Em Ica a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Cesar a San

chez Caballero, Notario Público de esta provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos quince, con la constancia de sufragio i con libreta tributaria número: seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuarentidos y los testigos señores don: Espin Brudego Ramirez y don: Carlos Lopez Cabrera --- que reúnen los requisitos de ley a fojas seiscientos dieciocho vta. del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio en curso de mil novecientos setenta y cinco - mil novecientos setenta y seis comparecieron: don: Leonidas Amchante Alvarez, peruano, natural de Tingué, vecino de Yca, Abogado, casado con Zeida Yrona Dulanto Lagos, con libreta electoral número: cuatro millones seiscientos veintitres mil ciento treinta y dos y con libreta tributaria número: seis millones trescientos veintisiete mil setecientos veintinueve y doña Felicitia Claudia Amchante Alvarez, peruana, natural y vecina de Tingué, de tránsito en esta ciudad, agricultora casada con Maximiliano Ferrnandez, con libreta electoral número: cuatro millones seiscientos diecinueve mil ciento dos y con libreta tributaria número: siete millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarentidós. Los comparecientes mayores de edad, proceden por su propia derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley



71206727

17/9

del Notariado y me entregaron una minuta firmada de ratificación de venta y compra-venta, para que su contenido lleve a Escritura Pública, la que señalada con el número: ciento ochenta, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - número: - ciento ochentacinco. - minutas. - ciento ochenta. - Señor Notario Público. - En sus Registros de Escrituras Públicas, sirvase Ud. extender una de ratificación de venta y de compra-venta. que se celebra en los términos siguientes. - Primero. - Por escritura imperfecta de dieciséis de Enero de mil novecientos setenticinco otorgada ante el Juez de Paz de Tingué del distrito de Yauca de la Provincia de Ica, el Dr. Leonidas Amchante Alvarez, dió en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Felicitá Claudia Amchante Alvarez, los terrenos denominados "Potrero Grande" y el cincuenta por ciento del terreno Huamán, ubicados en la sección de Huarangal de la quebrada de Tingué, cuyos límites y extensión son los siguientes: - a) Terreno Potrero grande limita al Norte, con río Tingué, al Sur con cerco Huarman de propiedad de doña Felicitá Claudia Amchante Alvarez, al Este, con río Tingué y Pedregales, y al Oeste con Terreno cerco grande de propiedad de doña Irma Dulanto Lago. - Siendo su área de tres hectáreas. - b) El cincuenta por ciento del terreno denominado Huamán, ubicado en la misma sección de Huarangal con un área de tres hectáreas, y limita por el Norte con cerco el Potrero, al Sur con

al Este, con río Cimarrón y don Fermín Anchaute Alvarez, y al Oeste, con pedregales la historia de la propiedad figura en la escritura imperfecta de la compra-venta, así como el precio de Diez mil soles, las acciones y derechos en Cerco Huerman y Cincuenta mil el terreno potrero grande. - Segundo. - El Dr. Leonidas Anchaute Alvarez, ratifica la venta hecha por escritura imperfecta hecha ante el Juez de Paz de Tingue que otorga la escritura Pública de declaración de dominio de los terrenos fincados a favor de doña Felicitá Claudia Anchaute Alvarez, declarando que estas tierras son secas y se riegan cada cuatro a cinco años y han sido ganadas a la Agricultura habiendolas adquirido el comprador de don Pedro Gregorio Tuscamayta según escrituras Públicas de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y de veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, respectivamente, otorgada ante el Notario Público don Cesar A. Sanchez Caballero, de Brendo 16d. Señor Notario agregar al cuerpo de la escritura el texto de la escritura imperfecta que acompañamos. - Tercero. - El rondador declara que la compradora se encuentra en posesión desde hace unos años, y los viene trabajando como campesina conductora directa, y la venta comprende todo lo que toca a los inmuebles, por lo que no existe fraccionamiento de los bienes. - Cuarto. - La escritura de compra-venta se hace entre condóminos y la compradora como campesina conductora, por lo que la escritura está exenta de pago de impuestos. Aquí



10270073

420

que Ud. señor Notario, las demás cláusulas de este
agregando a la escritura pública el texto de la
escritura imperfecta y que se poseen partes al Regis-
tro Público para su inscripción. - Jca, veintinueve de
Mayo de mil novecientos veinticinco. - Leonidas An-
chaute Alvarez. Abogado. Felicitá Anchaute. - C. San-
chez C. - Notario. - Un sello del Notario. - A notación.
La presente minuta está exonerada de pago de 7m
puestos de conformidad con la segunda parte de las
disposiciones especiales del texto unico. concordado de
la ley de Reforma Agraria i artículo treinta y tres
del Decreto Supremo número: doscientos doce. - se-
sentinueve. - P.P. Jca, treinta de Mayo de mil nove-
cientos veinticinco. - Juro de documento Privado.
En Tungue, a los dieciséis días de Enero de mil no-
vecientos veinticuatro comparecieron a este Juzgado
de una parte el Dr: Leonidas Anchaute Alvarez, ma-
yor de edad con libreta electoral número: cuatro mi-
llones seiscientos veintitres mil, ciento treinta y dos, y de
la otra parte doña blaudia Felicitá Anchaute Al-
varez, identificada con su libreta electoral, quienes
congo, propietarios, inteligentes en el idioma Cast-
llano; hábiles para contratar y me entregaron una
minuta firmada de Compra-Venta, cuyo Tenor es como
sigue. - Señor Juez de Paz de Tungue. - En su libro de
Escrituras Imperfectas que lleva el Juzgado de Paz no
leñado, a falta de Notario Público en este lugar, se
ruse Ud. extender una de compra-venta real y enge-
nación perpetua, que se otorga en los términos siguientes.
- Primer. - El Dr. Leonidas Anchaute Alvarez, es

propietario entre otros bienes de los siguientes: a) Del cincuenta por ciento del terreno denominado "Huamán" ubicado en la sección de Huarangal, de tres hectáreas de extensión, y el otro cincuenta por ciento es de propiedad de mi hermana Felicita Claudia Amchante Alvarez, y limita por el Norte, con cerco el potrero, al Sur con camino, al Este, con el río de Cimarón y Gonzalo Loayza, y al Oeste con Pedregales. Este inmueble se adquirió de don Pedro Gregorio Peña Juscamayta, según escritura de remisión de Octubre de mil novecientos sesentisiete, otorgada ante el notario Público Cesar P. Sanchez Caballero D. Terreno "Potrero Grande" de tres hectáreas de extensión y limita al Norte, con río Tingué, al Sur, cerco Huamán descrito en el punto a, al Este con río Tingué y Pedregales, y por el Oeste con Terreno Cerco Grande. Este inmueble lo adquirí de don Pedro Gregorio Peña Juscamayta, según escritura Pública de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario Público don Cesar P. Sanchez Caballero. Segunda. El Dr. Leonidas Amchante Alvarez da en venta a favor de su hermana doña Felicita Claudia Amchante Alvarez el cincuenta por ciento del terreno "Cerco Huamán" y la integridad del terreno "El Potrero descrito de la cláusula anterior, siendo el precio de la mitad del "Cerco Huamán" que me corresponde la suma de diez mil soles oro, y "Potrero Grande" la suma de cincuenta mil soles oro, todo lo cual asciende la suma de sesenta mil soles oro, por




71206731

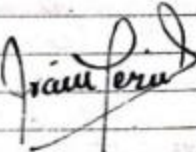
721

Terranos que se han ganado a la agricultura; pues cuando se compraron eran tierras incultas, por lo que la compradora adquiere el dominio y señorío de todo el cerco Huamán por ser propietaria de otro cincuenta por ciento, por lo que en esta venta se comprende todo lo inherente a la propiedad, declarando que la compradora desde hacen dos años se encuentran en posesión de los inmuebles y los viene trabajando directamente como campesinos. Excepción la venta se hace Ad-Corpus. y comprende todo lo que al inmueble toca y pertenece; aclarando que en la venta de los Terranos no existe fraccionamiento; y la compradora adquiere los bienes como campesina conductora; por lo que la escritura imperfecta de compra-venta está exenta del pago de impuesto. Cuarta. Señalarse como domicilio en la Ranchería de Huarangal del Caserio de Tingué Departamento de Yauca. Agregue Ud. las demás cláusulas de estilo, elevando esta minuta a instrumento público imperfecto, Huarangal - Tingué. diez y seis de Enero de mil novecientos veinticuatro. Instruidos los otorgantes del Tenor, objeto y resultados de este instrumento por la lectura que se dió ante los testigos instrumentales que al final firman conmigo; de lo que doy fe. Leonidas Amchante - Felicita Amchante - Carlos Lopez C. - Julio Pasache. Aldebe Juzgado de Paz - Distrito de Tingué. Una firma de Remulo Jeronimo. A notación. Queda registrado la escritura imperfecta bajo el número ocho, página dieciocho del libro Primero de Registro de escrituras imperfectas, y la minuta agregada al archivo de mi-

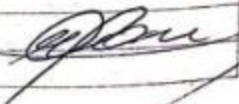


mutuario, de todo lo que doy fe en Tingué a los die-
ciséis días del mes de Enero de mil novecientos veint-
ticuatro. - Firma de Romulo Jerónimo. - Un sello
del Juzgado de Paz. - Distrito de Yauca - Tingué. -
Conclusion. - Yustruido los florgantes del contenido de
esta escritura de ratificación de venta y de Compra
Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en
presencia de los testigos al principio citados; se afir-
maron y ratificaron en su contenido y la forma
con junto con los testigos; de todo lo que doy fe. -


Felicitá Araya


Juan Peru


Carlos


Juan

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:13:17-0500